

	<p>República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se oficiara a la Administradora Colombia de Pensiones – **COLPENSIONES**, para que informe las razones por las cuales no se ha pronunciado a los oficios 852 del 15 de agosto y 984 del 18 de noviembre de 2023. Adicionalmente, solicitó se oficie a las empresas de telecomunicación **CLARO COLOMBIA, MOVISTAR y TIGO** para efectos de que suministren alguna información que tengan de la demandada.

En la fecha, **19 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

**JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –**

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL PROGRESO DESARROLLO FAMILIAR - COOPRODEFAM</b>
<b>DEMANDANDO:</b>	<b>MARTHA CECILIA CIRO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>1700140030102022-00684-00</b>

Considerando el informe secretarial que antecede, **SE ACCEDE** a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y en consecuencia, **SE REQUIERE** a la Administradora Colombia de Pensiones – **COLPENSIONES**, para que informe las razones por las cuales no se ha pronunciado frente a los oficios 852 del 15 de agosto y 984 del 18 de noviembre de 2023. Por **Secretaría** librese la comunicación correspondiente, anexando copia de los oficios que aquí se refieren.

Por otra parte, revisando la información suministrada en su momento por ASMET SALUD, se evidencia que la entidad suministró un número celular, en el cual no se ha intentado la notificación a la demandada. Por lo anterior, se dispondrá remitir estas diligencias al Centro de Servicios Civil Familia de esta ciudad, con el fin de que intenten la notificación a la demandada al número celular **3105406566**, al tenor del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, en uso de la facultades de ordenación e instrucción señaladas en el artículo 43 del Código General del Proceso, este despacho **REQUIERE** a los Representantes legales o quien haga sus veces de las empresas de telecomunicación **CLARO COLOMBIA, MOVISTAR y TIGO**, a fin de que informen datos de contacto que tengan en sus bases de datos de la señora **MARTHA CECILIA CIRO** identificada con cédula de ciudadanía número 30.318.719. Por **Secretaría** librese la comunicación correspondiente.

Paralelo a lo anterior, dado que consultando la base de datos del ADRES, se encuentra que en la actualidad la demandada se encuentra afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud a

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

NUEVA EPS, se dispondrá requerir a esa entidad, para que dentro de los 5 días siguientes, suministre todos los datos de contacto que tenga en su base de datos, correspondientes a la señora MARTHA CECILIA CIRO con C.C. 30.318.719. Por **Secretaría** líbrese la comunicación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 27 el 20 de febrero de 2024  
Secretaría

Firmado Por:  
Diana María López Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfc6d3c46fc2e40faff6ceef8dc8b6250642575fed4d2c721948646c1750f4c**

Documento generado en 19/02/2024 11:50:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>